ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD **PRISIÓN/REINGRESO/CAMPO** INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 3 de febrero 2026	**NÚMERO DE PÁGINA** 1 de 8	**NÚMERO** **DOC 320.400**
POLÍTICA	**TITULO** **PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y NECESIDADES**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 de septiembre de 1993
Revisado: 1 de agosto de 1999
Revisado: 26 de junio de 2002
Revisado: 15 de abril de 2003
Revisado: 19 de septiembre de 2005
Revisado: 10 de diciembre de 2006
Revisado: 30 de abril de 2007
Revisado: 28 de noviembre de 2007 AB 07-034
Revisado: 4 de agosto de 2008
Revisado: 4 de septiembre de 2009
Revisado: 15 de diciembre de 2017
Revisado: 9 de diciembre de 2021
Revisado: 3 de febrero de 2026

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADO:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento Correccional

14 de enero de 2026
Fecha Firmada

REFERENCIAS:
DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW 9.94A; RCW 72.09.270; RCW 72.09.585; DOC 300.380 Revisión del Plan de Clasificación y Custodia; DOC 330.605 Acuerdos de frontera; DOC 350.500 Revisión de Fin de Sentencia/Compromiso Civil de Depredador Sexual Violento; DOC 380.300 Estancias y Apelaciones Judiciales; DOC 380.350 Alternativas Menos Restrictivas; DOC 380.370 Depredadores Sexualmente Violentos Liberados Condicionalmente; DOC 450.500 Servicios de Idiomas para Individuos con Dominio Limitado del Inglés; DOC 570.000 Programas de evaluación y tratamiento de delitos sexuales; Hoja de trabajo para entrevistas de Washington ONE.

POLÍTICA:

I. El Departamento ha establecido procedimientos para utilizar una herramienta de Respuesta a las Necesidades de Riesgo (RNR) aprobada por el Instituto de Políticas Públicas del Estado de Washington para identificar y priorizar el tratamiento, las estrategias de supervisión, los objetivos de intervención, los recursos y otras necesidades de los individuos bajo su jurisdicción para reducir la reincidencia y mejorar la seguridad pública.

II. Los niveles de clasificación de la custodia se evaluarán y determinarán de acuerdo con la política DOC 300.380 Clasificación y Revisión del Plan de Custodia del Establecimiento.

III. Se pueden realizar evaluaciones y exámenes adicionales para evaluar el riesgo según DOC 350.500 Revisión de Fin de Sentencia/Compromiso Civil de Depredador Sexual Violento y DOC 570.000 Programas de Tratamiento y Evaluación de Delitos Sexuales.

DIRECTIVA:

I. Requisitos Generales

A. La herramienta RNR establecerá la Clasificación del Nivel de Riesgo (RLC) y los niveles de necesidad para determinar las metas y objetivos del plan del caso, los estándares mínimos de contacto, las necesidades de programación, las expectativas y medir el cambio a lo largo del tiempo.

B. Cada individuo bajo la jurisdicción del Departamento será evaluado excepto:

1. Según lo indicado por:

a. DOC 330.605 Acuerdos de frontera
b. DOC 380.300 Suspensiones y recursos judiciales
c. DOC 380.350 Alternativas menos restrictivas

d. DOC 380.370 Depredadores sexualmente violentos en libertad condicional

2. Los individuos que llegan a un Centro de Diagnóstico de Recepción con una Fecha de Liberación Ganada de 90 días o menos y son una liberación sólo monetaria.

C. La evaluación inicial de riesgos y necesidades realizada después de que se haya completado el Registro de Condenas Penales (CCR) más reciente establecerá el RLC de Contacto del individuo como uno de los siguientes:

1. Propiedad altamente violenta y drogas (HVPD)
2. Alto riesgo de delito violento (HV)
3. Alto Riesgo de Delitos contra la Propiedad (HP)
4. Alto riesgo de delitos de drogas (HD)
5. Riesgo de delito moderado (MOD)
6. Menor Riesgo de delitos (LOW)

D. El RLC de contacto se encuentra en la página frontal del Plan de Caso y es el RLC oficial para el individuo.

1. El RLC de contacto se marcará como "no clasificado" o tendrá un asterisco al lado si:

a. Se lleva a cabo una evaluación antes de completar el CCR para los individuos que nunca han estado bajo la jurisdicción del Departamento o que regresan después de una interrupción de estar bajo la jurisdicción del Departamento,

b. El individuo no se ha sometido a una evaluación de riesgos y necesidades utilizando la herramienta RNR.

E. Los empleados de manejo de casos deben completar con éxito la formación de la Academia de manejo de Casos antes de realizar evaluaciones con la herramienta RNR.

II. Proceso de evaluación inicial

A. La Unidad de Registros de Condenas Penales:

1. Cumplimentará un CCR en un plazo de 5 días laborables a partir de la recepción de los documentos de la sentencia o tras comprobar el manifiesto diario de nuevos ingresos utilizando la información obtenida a través de:

a. Fallo y pena
b. Centro Nacional de Información Criminal (NCIC)
c. Oficina Federal de Investigación (FBI)
d. Centro de Información Criminal de Washington
e. Sistema de navegación de acceso judicial (JABS)
f. Condenas de tribunales de menores
g. Declaración del fiscal del condado
h. Registros electrónicos e impresos

2. Determinará si el Departamento mantendrá la jurisdicción en función del riesgo.

3. Determinará el Área de Servicios de Orden Judicial apropiada en el caso de que el individuo no se presente a la supervisión.

4. Escaneará la documentación en el archivo electrónico de imágenes del individuo.

5. Introducirá un evento cronológico (crono) en el expediente electrónico utilizando un tipo de crono de "Cuestiones de evaluación de riesgos" que documente que el CCR está completo.

B. El administrador de casos:

1. Realizará una entrevista de evaluación en persona y completará la evaluación RNR en un plazo de 30 días a partir de:

a. CCR se haya completado,

b. La fecha en que el Individuo se presenta por primera vez a una Oficina de campo, o

c. Cuando el Individuo esté disponible para una entrevista en persona mientras se encuentra en reclusión total.

2. Antes de realizar una entrevista de evaluación:

a. Revisará la exactitud del CCR utilizando JABS.

1) El administrador de casos enviará un correo electrónico a la Unidad de Registros de Condenas Penales de cualquier nueva información de sentencia, posibles datos incorrectos y/o condenas que falten para actualizar el CCR según sea necesario.

2) Si no se ha introducido el CCR, el administrador del caso enviará un correo electrónico a la Unidad de Registros de Condenas Penales para solicitar que se complete el CCR.

b. Revisará todo el material de archivo relevante disponible, incluido el electrónico, y asegurarse de que se añade al expediente electrónico del individuo, y:

1) Obtendrá y revisará la(s) declaración(es) de causa probable y/o informe(s) policial(es) para todas las causas actuales.

2) Obtendrá una liberación de información, si es necesario.

3) Intentará obtener documentos históricos, incluso fuera del estado, y/u otras descripciones oficiales, según sea necesario.

3. Realizará una entrevista en persona con el individuo utilizando la hoja de trabajo de entrevistas de Washington ONE y documentará la entrevista en la sección Contactos del expediente electrónico del individuo.

a. Las excepciones para realizar entrevistas por videoconferencia o teléfono deberán ser aprobadas por escrito por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos. Se requiere la aprobación del Administrador de Correccionales de la Comunidad/persona designada para los individuos de fuera del estado.

1) Las entrevistas sólo se realizarán por teléfono si no está disponible la videoconferencia.

2) El administrador del caso documentará la aprobación en un crono, incluyendo el nombre del empleado que aprobó la excepción.

b. Se debe utilizar un intérprete certificado para los individuos cuando exista una barrera lingüística de acuerdo con la política DOC 450.500 Servicios de Lenguaje para individuos con dominio limitado del inglés.

1) Durante la entrevista solo deben estar presentes los empleados y el intérprete certificado.

2) El uso de un intérprete se documentará en la sección Contactos del expediente electrónico del individuo.

4. Introducirá la evaluación en el archivo electrónico del individuo basándose en la información obtenida en la entrevista y en la documentación oficial, de acuerdo con la formación y la Guía de ayuda para la evaluación y la entrevista de Washington ONE, que se encuentra en el sitio web interno del Departamento.

5. Notificará al individuo los resultados de la evaluación inicial y siempre que cambie el RLC de contacto utilizando el formulario DOC 07-057 Notificación de clasificación del nivel de riesgo de contacto, escanee el original en el archivo electrónico de imágenes y documente una entrada de tipo de contacto "Equipo de manejo de casos" en el archivo electrónico del individuo.

III. Reevaluaciones

A. Las reevaluaciones se llevan a cabo para medir los cambios a lo largo del tiempo, reflejar el riesgo y las necesidades dinámicas y ayudar a mantener el plan del caso actualizado y relevante.

1. Todas las narrativas y elementos de evaluación deben ser validados/actualizados. Las narraciones deben reflejar los cambios en la puntuación.

B. Antes de llevar a cabo una reevaluación, el administrador del caso revisará la evaluación estableciendo el RLC de Contacto.

1. Si se detectan incoherencias, el administrador del caso puede solicitar una revisión de la evaluación proporcionando detalles por escrito al Supervisor de la Unidad Correccional (CUS)/Gerente del Centro de Reingreso (RCM)/Supervisor de Correccionales Comunitarias (CCS)/persona designada.

2. Si el CUS/RCM/CCS/designado está de acuerdo, remitirá las conclusiones a la Unidad de Servicios de Manejo de Casos y solicitará una revisión.

C. El administrador de casos completará una reevaluación en los 30 días anteriores a una Fecha límite de la evaluación indicada en la página Asignaciones, del mismo modo que la evaluación RNR inicial, y:

1. En un plazo de 30 días a partir de la actualización del RCC.

2. Dentro de los 30 días anteriores al traslado a reclusión parcial.

3. Entre 60 y 90 días antes de la liberación a la comunidad desde un Centro de Reingreso.

4. Cuando se requiera como parte de un proceso de revisión de calidad.

D. El administrador del caso puede realizar una reevaluación:

1. Tras una declaración de culpabilidad por una infracción que demuestra un patrón de comportamiento que interrumpe/obstruye el plan del caso del individuo, y

E. Las reevaluaciones solo afectarán al RLC de contacto cuando se produzcan tras una actualización del CCR.

IV. Evaluación de los resultados

A. Las revisiones de evaluación serán realizadas por la Unidad de Servicios de Manejo de Casos cuando sean:

1. Parte de un proceso de auditoría.
2. Solicitadas por un CUS/RCM/CCS/designado.
3. Solicitadas por la Unidad de Registros de Condenas Penales cuando se requiere el RLC de Contacto para determinar la elegibilidad de la supervisión (es decir, antes del cierre).

B. Los Servicios de Manejo de Casos trabajarán con el actual administrador de casos asignado y su supervisor/designado, cuando sea necesario para completar una revisión y/o una reevaluación posterior.

V. Apelaciones

A. Los individuos pueden apelar los resultados de la evaluación por escrito al Superintendente, al Administrador del Centro de Reingreso, al Administrador de Campo o a sus designados dentro de los 7 días de haber recibido los resultados.

B. La decisión de apelación se proporcionará al individuo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción y es definitiva.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Confinamiento parcial. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden estar definidos en la sección del glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 07-057 Notificación de Clasificación de Nivel de Riesgo de Contacto